



SELLO QVARTO DIEZMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.

Carta

Don Carta de fran. M^{ra}. Diego en que avisa auer visto el
expediente a quia solicito para ala Corte, sobre el suplico
apauo en su querencia de la admⁿ. alposito de Pedro Prion, en que
se fize auer declarado el Consejo, no tener lugar la peticion del
dho Pedro Prion, y que no se le admita mas peticion; y que
dho fran. M^{ra}. Diego, se le remitan mill y quin. R. de N.
para sacar despacho de la referida de terminazi. y para que
viese q. no esperas sea cosa de la C^u. haviendole sido Acor
de se le remita la dha Cantida que enrepara Martin de
Armenazar admⁿ. el Caudal de los gastos de los efectos de
ma. deenta R. de N. para su p^{ro}. en virtud de copias
este agueros y Recibo de D. Ber. no dufan mas. para que
en letra los en Camine a dho fran. M^{ra}. Diego =

Bula

Don Carta del Rey mo. D. (Diego) firmada y sellada de las
R. firmay sello y referendada de D. Juan de Arauso, en Mas no a
quince de Mayo de este año pasado y proximo, en que se fize de ordenar
esta C^u. Concursar al Rescimmiento de la Santa Bulla, con la solemn
ridad y Venaracion que se requiere. y la C^u. haviendola visto y obo
devido. con el decoro devido, en su cumplimiento. Acordo se falga a dho
Rescimm. en la conformidad que siempre sea executado, y nombra
de las diligencias que sean de hacer al or. D. Fran. Vocamora y D.
el or. Jurado Bar. de Glanaroz y con tanto a proprio de los efectos
de ellos, entiegare a qual quier uno de los Parteros de Sala deenta y
seu D. Vellon para los gastos que se ofraieren en copia de este
a que se ofraiere =

Sobre la libranza

del D. Marq. de Corbera

Don Joseph de Arce y Sola no. de este ayuntamiento. manifesto
que haviendo mandado despachar Libranza al or. Marq. de Corbera
esta se le deviendo de of. Libranza de la misma Cantidad que esta C^u.
se paga en cada un año y hazer el transo de la vara de Alcalde
mayor de faca del que cumple q. lengua e nanidad de pasado
de la or. y zinc, sabido despues de reparo q. algunos Caud. Res.
del que se ofraiere, en lo que impugna la Real Pragmatica como se
racion de la or. la atencion de may. Intereses que los de su q.
zientos. Con Cuios motivo se puso en Considerazi. del Lic. Don Diego
Arcana y V. por Abogado de las dependencias de esta C^u. y siendo
de Dictamen que se deue Conceder. la dha forma de esta satisfi